



PROCESO: EJECUTIVA
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA COOPROEST NIT: 900.067.107
DEMANDADO: HELLEN DEL CARMEN VARGAS LOTERO Y RAFAEL VARGAS
AVEDAÑO
RADICADO: 080014189006-2019-0295-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que está pendiente reconocer personaría, sírvase proveer. Barranquilla, 03 de marzo de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se detalla que en fecha 26 de febrero del hogaño, (ver fl.37. C. P), la parte actora aportó poder conferido a la abogada CAROLINA NEIRA SAAVEDRA, por lo que es del caso reconocer personaría conforme a lo establecido en el art. 74 del CGP. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASELE personería jurídica a la profesional del derecho Dra. MARIA CAROLINA ORTEGA ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.499.851 y T.P. 56.142 del C.S de la J. como apoderada de la demandante PRECOOPERATIVA COOPROEST NIT: 900.067.107, en los términos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA